



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 20 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 20 de junio de 2019, el Informe N° 0161-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0182 y 0159-2019/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0194-2019/MDV-SGyAJ-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la administración del registro municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el CONADIS, Concejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante el Informe N° 182-2019/MDV-GDH la Gerencia de Desarrollo Humano subsana observaciones y traslada la propuesta del Convenio materia de autos cuyo objeto es para establecer por encargo la Administración del Registro Municipal de la persona con discapacidad en el Distrito de Ventanilla para la entrega del carnet de CONADIS, el cual tendrá su desarrollo en la plataforma integrada en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC Ventanilla, por el plazo de 1 año; asimismo, manifiesta que la implementación de los mecanismos del sistema informático del Registro de la Persona con Discapacidad estará a cargo del CONADIS; del mismo modo, que se cuenta con el espacio, equipos informáticos y el personal, el mismo que manifiesta que no implicaría gastos presupuestal por parte de la Entidad, conforme obra en el Informe N° 194-2019/MDV-SGyAJ-SGAVRC emitido por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil; y por último manifiesta que la importancia radica en acreditar la condición de la Persona con discapacidad, así como formar parte del Padrón Distrital y Nacional de Registro de las Personas con discapacidad; conforme obra a detalle en el citado Informe.

Que, mediante Informe N° 161-2019/MDV-SGyAJ, la Secretaría General y Asesoría Jurídica considera viable la suscripción del Convenio; toda vez, que el mismo se encuentra dentro del Marco Legal vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019/MDV-CDV

Que, aunado a lo expuesto, conforme lo establece el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la Administración del Registro Municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la Administración del Registro Municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PABLO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

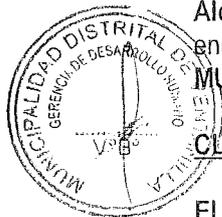


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURÍDICO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS** CON RUC N° 20433270461, con domicilio en Av., Arequipa No 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Lic. **DARÍO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP del 19 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 con domicilio en Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su **Alcalde Abog. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley No 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, de acuerdo a la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**.



CLAUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa No 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo No 073-2007-RE.
- 2.3 Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley No 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 2.5 Decreto Supremo No 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6 Decreto Supremo No 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo No 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

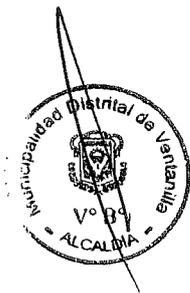
El presente convenio tiene por objeto La administración del registro municipal de la persona con discapacidad a fin que **LA MUNICIPALIDAD** al amparo de lo previsto en el literal del artículo 70 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo de **EL CONADIS**.

CLAUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

4.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Recabar los documentos que constituyen requisitos para el trámite de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros derivados; así como ingresar los datos contenidos en los mismos en el Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acciones a realizar al amparo de la figura legal del encargo de gestión, contemplada en artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el encargo se dará por un periodo máximo de doce meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.
- b. Ingresar en el Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, los datos contenidos en los documentos que constituyen requisitos para la inscripción y otros trámites derivados de la misma, conforme a los campos que son requeridos.
- c. Remitir la documentación entregada por los administrados al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para su archivamiento.
- d. Recoger y Entregar a los administrados la documentación emitida por **EL CONADIS** como producto de la de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros tramites derivados del mismo, según corresponda.
- e. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS** acordes a la normativa vigente.
- f. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- g. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS**.
- h. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, teniendo en cuenta que al término de la gestión por encargo mencionada en el literal a. del numeral 4.1 del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá las herramientas necesarias para iniciar la administración de su registro Municipal de la Persona con Discapacidad.



- i. Asimismo; señalar que los servicios señalados en líneas precedentes ofrecidos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se brindarán en la plataforma integrada del Centro de Mejor Atención al Ciudadano-MAC Ventanilla para brindar al ciudadano rapidez, transparencia y confianza y horario extendido.
- j. **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de brindar el espacio físico para que se implemente 02 módulos operativos con los materiales y equipos necesarios computadora con acceso a internet) dirigido a las personas con Discapacidad y otros derivados.

4.2

Por parte de **EL CONADIS**

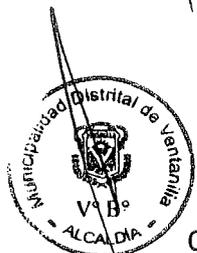
- a. Configurar en dos equipos informáticos de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- b. Proporcionar a los asesores de servicio de la MDV los usuarios y contraseñas para el acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- c. Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el uso del Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; así como para el desarrollo eficaz, eficiente y oportuno del encargo asignado.
- d. Brindar soporte técnico para el buen funcionamiento del programa que da acceso al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Procesar las solicitudes aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y remitir la documentación correspondiente para que sean entregados a los administrados atendidos por **LA MUNICIPALIDAD** culminando el trámite requerido en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con el cierre de la solicitud.
- f. Realizar las acciones de fiscalización posterior pertinentes en los procesos de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, confirme a la normativa vigente.
- g. Solicitar los informes necesarios a **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del encargo encomendado, para verificar los servicios que se vienen realizando; así como el buen uso del Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del mencionado Registro. (Ver anexos)

CLAUSULA QUINTA. – COORDINACION

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales:

- Por parte de **EL CONADIS**, el/la Director/a de la Sub Dirección de Registro.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, El/la Sub Gerente de Atención al Vecino y Registro Civil.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.



Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas; ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre las partes.

CLAUSULA SETIMA. - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de un (01) año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes, para cuyo efecto ambas partes cursaran una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCION

Las partes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 9.1. **EL CONADIS y LA MUNICIPALIDAD** podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 9.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será casual de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.3. Por mutuo acuerdo.

El término del convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA. - DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el párrafo 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30), luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - DE LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar sesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes facultada a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscepción de presente Convenio, buscara ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula quinta.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los días del mes de junio del año 2019.

DARIO PORTILLO ROMERO

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad - CONADIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPARTACO PHILIPS

ALCALDE

Municipalidad Distrital De Ventanilla